

## Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025

### Comunicado respecto a la(las) reunión(es) de transición

La Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal (LERPEAPM) en su artículo 21, establece que **...declarado electo el nuevo Ayuntamiento por resolución inatacable de autoridad competente**, el presidente municipal electo comunicará al Ayuntamiento en funciones, los nombres de las personas que conformarán el Comité de Recepción, que se encargará de revisar la información y la integración de documentos relativos al proceso de rendición de cuentas.

Los Comités de Entrega y de Recepción se reunirán por lo menos una vez, previamente a la instalación del nuevo Ayuntamiento, **a partir del 1 de diciembre del año de la transmisión de poderes.**"

Derivado de lo anterior, la/el Presidente Municipal Electo deberá comunicar mediante oficio al Ayuntamiento en funciones, los nombres de las personas que conformarán el Comité de Recepción, hecho lo anterior, ambos Comités establecerán la (s) fecha (s) para efectuar la (s) reunión (es) de transición durante el mes de diciembre.

Dicha (s) reunión (es), tendrá (n) como finalidad **informar sobre el avance en la integración del Expediente y, en su caso, acordar detalles sobre la forma en que se llevará a cabo la Entrega y Recepción el día del acto protocolario.**

Algunos aspectos que se pueden llevar a cabo y/o convenir son:

- Informar respecto al contenido del Expediente de Entrega.<sup>1</sup>
- Comunicar al Ayuntamiento entrante los avances de programas y obras; la situación administrativa y financiera; los asuntos en proceso de atención; las actividades de atención prioritaria, etcétera.<sup>1</sup>
- Determinar la hora para el acto Protocolario de entrega y recepción, apegándose a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el cual señala que:

---

<sup>1</sup> Se sugiere utilizar el Reporte General de Avance Individual que emite el Sistema de Evaluación de Avances del Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2022-2025.

*“Los ediles durarán en su cargo cuatro años, debiendo tomar posesión el día **primero de enero** inmediato a su elección...”*

- Determinar a las personas que intervendrán en el acto protocolario de entrega y recepción y comunicar sus nombres.

Por último, el artículo 19 de la LERPEAPM establece que... *en los casos de conclusión de un periodo constitucional, el protocolo de Entrega y Recepción se realizará el día **primero de enero** en que se instale el nuevo Ayuntamiento...”,* por lo que ningún servidor público está obligado a entregar documentación del Ayuntamiento antes del 1º de enero del 2026.

Para mayor información y asesoría comunicarse al  
228 841 86 00 extensiones 1117 y 1009.